

I C A

573



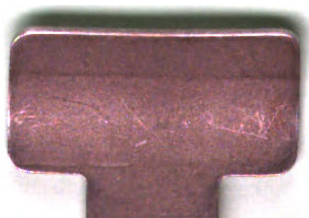
XI Reunión de Ejecutivos de Reforma Agraria
del Istmo Centroamericano

CONVENIO DE OPERACIONES DEL PRACA 1977-1981
Y
REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PRACA

Managua, Nicaragua - 18 al 23 de abril de 1977

46.044 I5978c 1977

IICA ZONA NORTE
GUATEMALA, C.A.



MANA 346 644 7591 8c 1117

**XI REUNION DE EJECUTIVOS DE REFORMA AGRARIA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO**

Managua, Nicaragua

18 al 23 de abril de 1977

CONVENIO DE OPERACIONES DEL PRACA 1977-1981

Y

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PRACA

**PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS SOBRE REFORMA AGRARIA
Y DESARROLLO RURAL DEL ISTMO CENTROAMERICANO**

RESEARCH AND DEVELOPMENT PROGRAM
OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

Manuscript No. 100-1000

19 41 53 de abril de 1954

RESEARCH AND DEVELOPMENT PROGRAM

OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

RESEARCH AND DEVELOPMENT PROGRAM
OF THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS



**CONVENIO DE OPERACIONES DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO
Y ESTUDIOS SOBRE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL
DEL ISTMO CENTROAMERICANO**

1977 - 1981

Los Organismos de Reforma Agraria y Colonización del Istmo Centroamericano, denominados en adelante como "Organismos Nacionales", representados por el Dr. Armando Sandoval Alarcón, Presidente del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) de Guatemala; General Antonio Enrique Aguirre, Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA); Lic. Rigoberto Sandoval Corea, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA) de Honduras; Ing. Cristóbal Rugama, Presidente-Director del Instituto Agrario de Nicaragua (IAN); Ing. Alfredo Acuña, Director Nacional de Reforma Agraria del MIDA de Panamá; y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), denominado en adelante "Entidad Cooperadora", representado en este acto por el Director del IICA en Honduras, Ing. Germán Uribe,

CONSIDERANDO :

1. Que el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis finaliza el Convenio de Operaciones firmado el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno durante la Sexta Reunión Ordinaria de Ejecutivos de Reforma Agraria del Istmo Centroamericano, celebrada en la ciudad de Panamá;
2. Que el citado Convenio establece, en su Artículo 17, la posibilidad de que la Entidad Cooperadora continúe ejerciendo la Dirección Ejecutiva de El Programa o que la Junta Directiva nombre su propia Dirección, con base a un nuevo Convenio;
3. Que la unión de esfuerzos entre los países del Istmo Centroamericano es un medio práctico y eficiente para continuar el programa de adiestramiento de personal, realización de estudios específicos, formulación de proyectos y difusión de la reforma agraria;
4. Que las múltiples actividades que ha desarrollado El Programa han contribuido al fortalecimiento de los Organismos Nacionales, al conocimiento de la reforma agraria y al establecimiento de un sistema práctico y eficiente para el intercambio de ideas y experiencias;

COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN
 Y ANÁLISIS SOBRE EL ROL DE LA FAMILIA EN EL
 DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL NIÑO

Los Comités de Redacción y de Revisión de la Revista de Psicología han aceptado para su publicación el artículo titulado "El rol de la familia en el desarrollo de la personalidad del niño", escrito por el Sr. Armando Barrios y el Sr. José María Barrios. El artículo ha sido sometido a un proceso de revisión y ha sido aceptado para su publicación en el número de la Revista de Psicología correspondiente al mes de marzo de 1977. El artículo se encuentra en el número de la Revista de Psicología correspondiente al mes de marzo de 1977. El artículo se encuentra en el número de la Revista de Psicología correspondiente al mes de marzo de 1977. El artículo se encuentra en el número de la Revista de Psicología correspondiente al mes de marzo de 1977.

CONTENIDO

El rol de la familia y los factores que influyen en el desarrollo de la personalidad del niño. Este artículo aborda los aspectos psicológicos y sociológicos que afectan al desarrollo infantil, destacando el papel central de la familia como agente socializador.

El rol de la familia en el desarrollo de la personalidad del niño. Este artículo analiza cómo las interacciones familiares moldean la identidad y las habilidades emocionales del niño, considerando tanto los estilos de crianza como el ambiente emocional del hogar.

El rol de la familia en el desarrollo de la personalidad del niño. Este artículo explora el impacto de las expectativas familiares y los valores transmitidos en la formación del carácter y la autoestima del niño.

El rol de la familia en el desarrollo de la personalidad del niño. Este artículo discute las estrategias de crianza que favorecen un desarrollo saludable y resiliente, así como el papel de la familia en la prevención de problemas de conducta.

5. Que El Programa ha demostrado ser un valioso instrumento para trabajar por los objetivos fijados en el mismo y realizar las actividades contempladas en los Programas-Presupuesto;
6. Que el Artículo 18o. del Convenio vigente establece la posibilidad de que este pueda ser renovado por otro período igual con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, y que tanto los Organismos Nacionales como la Entidad Cooperadora han manifestado su acuerdo de que así sea;
7. Que la Entidad Cooperadora ha ejercido en forma eficiente la Dirección Ejecutiva del Programa.

ACUERDAN :

Firmar el presente Convenio de Operaciones del Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano, en los términos siguientes:

CAPITULO I

Identificación y objetivos

Artículo 1° El Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano es un programa cooperativo regional del que forman parte los Organismos de Reforma Agraria y Colonización del Istmo Centroamericano. En lo sucesivo el mismo se denominará simplemente El Programa, o PRACA, según la conveniencia en cada caso.

Artículo 2° La Junta Directiva decidirá, si así conviniere a los intereses de El Programa, la incorporación al mismo de Organismos de Reforma Agraria de otros países americanos que por su afinidad de objetivos o por su posición geográfica desearan adherirse al esfuerzo común que realiza el PRACA. Si se realizara alguna incorporación deberá hacerse con plena aceptación del contenido del presente Convenio.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

Artículo 3° El programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Dar adiestramiento a distintos niveles, a personal actual y futuro de los Organismos Nacionales y otras entidades colaboradoras, en el planteamiento, la administración, la ejecución y la evaluación de sus actividades.
- b) Cooperar con los Organismos Nacionales en el adiestramiento de dirigentes campesinos y beneficiarios actuales y potenciales de los programas de reforma agraria.
- c) Realizar en cooperación con los Organismos Nacionales y a solicitud de los mismos, en forma individual o colectiva, estudios a nivel nacional y regional para la preparación, ejecución y evaluación de proyectos de reforma agraria y desarrollo rural.
- d) Promover las acciones de divulgación en cuanto al significado de la Reforma Agraria, por todos los medios posibles, de manera que los funcionarios nacionales y los sectores que lógicamente deben estar más interesados en su realización, se compenentren de la necesidad de llevarla a cabo.
- e) Servir de medio de coordinación y programación para canalizar la asistencia técnica que prestan en la actualidad o prestarán en el futuro dentro del PRACA, los diferentes organismos y agencias internacionales que acepten formar parte de El Programa como Organismos Asesores o Financiadores; o que colaboren en otra forma con el mismo.

CAPITULO II

Organización y sede

Artículo 4° La Organización de El Programa comprende:

- a) Una Junta Directiva
- b) Una Dirección Ejecutiva
- c) Una Entidad Cooperadora
- d) Organismos Asesores y Financiadores

Artículo 5° La Junta Directiva estará compuesta por los funcionarios ejecutivos de más alto rango de los Organismos Nacionales, dos por cada uno de ellos, que actuarán en su carácter de Propietario y Suplente, y tendrá las siguientes atribuciones:

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

ARTÍCULO II

... ..

... ..

... ..

... ..

- a) Conocer y aprobar los proyectos de Programa-Presupuesto.
- b) Fijar los aportes económicos anuales que hará cada uno de los Organismos Nacionales, los cuales en ningún caso serán inferiores a los del año anterior.
- c) Conocer los estudios que la Dirección Ejecutiva someta a su consideración.
- d) Conocer y aprobar los informes sobre las actividades de El Programa.
- e) Conocer y aprobar el nombramiento del Director Ejecutivo propuesto por la Entidad Cooperadora.
- f) Conocer y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros o por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 6° La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Entidad Cooperadora o a solicitud de dos o más de los Organismos Nacionales miembros de El Programa.

Artículo 7° Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección Ejecutiva estará a cargo de la Entidad Cooperadora.

Artículo 8° Serán funciones de la Dirección Ejecutiva de acuerdo con sus propias normas y procedimientos administrativos:

- a) Elaborar los proyectos de Programa -Presupuesto.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- c) Administrar los fondos de El Programa.
- d) Nombrar y dirigir el personal técnico administrativo asignado al Programa.
- e) Coordinar las actividades, relacionadas con el PRACA, de los Organismos Asesores o Financiadores y de los expertos que se asignen para trabajar con El Programa.

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

...
... ..
... ..

...
... ..

...
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

- f) Tomar todas aquellas iniciativas que a su juicio sean convenientes para la buena marcha y mejoramiento de El Programa.

Artículo 9° Los Organismos Asesores o Financiadores serán aquellas entidades internacionales, que acepten cooperar con El Programa, tanto técnica como financieramente.

Artículo 10° La sede de la Dirección de El Programa estará radicada en la sede de la Entidad Cooperadora o en el lugar que ésta decida, de mutuo acuerdo con la Junta Directiva.

CAPITULO III

Recursos:

Artículo 11° Los recursos con que contará El Programa estarán compuestos por:

- a) Las aportaciones en pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, que hagan los Organismos Nacionales miembros de El Programa, según lo establezca anualmente la Junta Directiva.
- b) Las aportaciones especiales en pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional que hagan los Organismos Nacionales, de acuerdo con el Artículo 15° de este Convenio.
- c) Las facilidades físicas, de personal profesional y auxiliar, que aporten los Organismos Nacionales e instituciones colaboradoras de los países en donde se llevan a cabo actividades de El Programa.
- d) Las aportaciones de fondos, personal y facilidades administrativas, que asigne la Entidad Cooperadora, de acuerdo a su presupuesto anual.
- e) Las aportaciones de fondos o personal que hagan los Organismos Asesores o Financiadores.

... ..

... ..

... ..

...

...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

f) Las aportaciones de fondos, personal profesional, facilidades físicas o cualquier otro recurso no contemplado anteriormente y que pueda conseguirse para el fortalecimiento de El Programa.

Artículo 12° Los Organismos Nacionales miembros de El Programa contribuirán conforme a los presupuestos que la Junta Directiva apruebe anualmente con fondos para:

- a) El pago del Director de El Programa.
- b) El pago de sueldos y gastos de viaje de personal profesional y auxiliar.
- c) El pago de becas para cursos regionales y nacionales.
- d) El pago de publicaciones, materiales y equipo.
- e) El pago de gastos administrativos y otros no previstos que sean necesarios para el mantenimiento de operación de El Programa.

Artículo 13° La Entidad Cooperadora, mientras tenga a su cargo la administración y dirección de El Programa, contribuirá, conforme a sus presupuestos, y como complemento a las aportaciones de los Organismos Nacionales con:

- a) Personal profesional internacional.
- b) Gastos de viaje de personal profesional internacional.
- c) Becas para cursos regionales e internacionales.
- d) Facilidades físicas en su sede para la Dirección de El Programa.

CAPITULO IV

Aportaciones y Programa-Presupuesto

Artículo 14° Las aportaciones regulares de los Organismos Nacionales para financiar las actividades de El Programa, serán fijadas cada año por la Junta Directiva, al aprobar el Programa-Presupuesto.

Artículo 15° Cada uno de los Organismos Nacionales podrá hacer aportaciones adicionales, de mutuo acuerdo con la Dirección Ejecutiva. Estas aportaciones se utilizarán para la realización de actividades específicas de El Programa en el respectivo país.

Januarius, in the month of January, the first day of the year, is the day of the birth of the Lord Jesus Christ, according to the Gospel of Luke, chapter 2, verse 1. This day is celebrated as the Feast of the Nativity of Our Lord.

The Nativity of Our Lord is a day of joy and gladness for all Christians. It is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness.

The Nativity of Our Lord is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness. It is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness.

The Nativity of Our Lord is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness. It is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness.

The Nativity of Our Lord is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness. It is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness.

The Nativity of Our Lord is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness. It is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness.

The Nativity of Our Lord is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness. It is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness.

The Nativity of Our Lord is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness. It is a day when we remember the birth of our Saviour, who came to save us from all unrighteousness.

Artículo 16° La Entidad Cooperadora, como encargada de la Dirección Ejecutiva, someterá a la consideración y aprobación de la Junta Directiva del Programa en su reunión anual, un proyecto de Programa-Presupuesto. En el mismo, se incluirán tanto las actividades como las necesidades de fondos y las aportaciones de los Organismos Nacionales miembros de El Programa, de la Entidad Cooperadora y de Organismos Asesores y Financiadores.

CAPITULO V

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 17° Al concluir el presente Convenio, o antes si lo considera conveniente, la Junta Directiva decidirá si la Entidad Cooperadora continúa con la Dirección Ejecutiva o si nombra su propia Dirección. En este último caso deberá avisar de tal decisión a la Entidad Cooperadora, por lo menos con un año de anticipación.

Artículo 18° El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir del 1° de enero de 1977, y podrá ser renovado automáticamente por otro período igual con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y de la Entidad Cooperadora.

Artículo Transitorio: El presente Convenio queda abierto a la firma del representante del Instituto de Tierras y Colonización de Costa Rica, Para este Organismo el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que lo firme.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Operaciones, en ocho copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

11. 11. 1918.
[Illegible text]

11. 11. 1918.

11. 11. 1918.

11. 11. 1918.
[Illegible text]

11. 11. 1918.
[Illegible text]

11. 11. 1918.
[Illegible text]

11. 11. 1918.
[Illegible text]

Por el INTA

Dr. Armando Sandoval Alarcón
Presidente

Por el INA

Lic. Rigoberto Sandoval C.
Director-Ejecutivo

Por el ISTA

Gral. Antonio Enrique Aguirre
Presidente

Por el IAN

Ing. Cristóbal Rugama N.
Presidente-Director

Por la Dirección Nacional de
Reforma Agraria de Panamá

Por el IICA

Ing. Alfredo Acuña
Director Nacional

Ing. Germán Uribe
Representante del Director General

Por el ITCO

Lic. José Manuel Salazar Navarrete
Presidente Ejecutivo

Nota: El Presidente Ejecutivo del ITCO firmó este Convenio el 7 de Marzo de 1977 de conformidad con el artículo transitorio del mismo.

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

1875

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DE
ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS SOBRE REFORMA AGRARIA Y
DESARROLLO RURAL DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CAPITULO I

ABREVIATURAS

Artículo 1° Las abreviaturas empleadas en el texto de este reglamento y en el Convenio de Operaciones tienen el siguiente significado:

Organismos Nacionales: Los Organismos de Reforma Agraria y Colonización del Istmo Centroamericano.

Entidad Cooperadora: Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la CEA (IICA), Zona Norte.

El Programa o PRACA: Programa de Adiestramiento y Estudios sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural del Istmo Centroamericano.

Programa-Presupuesto: El documento que contiene las actividades que se desarrollarán y los costos de las mismas, elaborado por la Dirección Ejecutiva y aprobado por la Junta Directiva.

Junta Directiva: Organismo integrado por funcionarios ejecutivos del más alto rango de los Organismos Nacionales, dos por cada uno de ellos, que actuarán en su carácter de Propietario y Suplente.

Dirección Ejecutiva: Es la autoridad responsable de dirigir y administrar El Programa.

Convenio de Operaciones: Documento por medio del cual se legaliza la creación o la continuación de labores de El Programa, firmado por los representantes de los Organismos Nacionales y la Entidad Cooperadora.

Las Reuniones: Reuniones ordinarias y extraordinarias de Ejecutivos de Reforma Agraria del Istmo Centroamericano.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1967

RESEARCH REPORT

THE EFFECT OF TEMPERATURE ON THE RATE OF REACTION OF
SODIUM HYDROGEN SULFIDE WITH HYDROGEN PEROXIDE

1967

BY
JOHN W. HARRIS

DEPARTMENT OF CHEMISTRY, UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH REPORT NO. 100
DEPARTMENT OF CHEMISTRY, UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE EFFECT OF TEMPERATURE ON THE RATE OF REACTION OF
SODIUM HYDROGEN SULFIDE WITH HYDROGEN PEROXIDE

BY
JOHN W. HARRIS

DEPARTMENT OF CHEMISTRY, UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH REPORT NO. 100
DEPARTMENT OF CHEMISTRY, UNIVERSITY OF CHICAGO
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE EFFECT OF TEMPERATURE ON THE RATE OF REACTION OF
SODIUM HYDROGEN SULFIDE WITH HYDROGEN PEROXIDE

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 2° La Junta Directiva estará compuesta por dos de los funcionarios ejecutivos de más alto rango, de cada uno de los Organismos Nacionales, quienes actuarán en su carácter de Propietario y Suplente.

Artículo 3° Para el efecto de la asistencia a las Reuniones de la Junta Directiva, en caso de que por causas de fuerza mayor no pueda asistir uno de los miembros titulares, los Organismos Nacionales podrán acreditar delegados especiales, con la aprobación del miembro propietario o de la respectiva Junta Directiva.

Artículo 4° Los miembros de la Junta Directiva podrán asistir a las Reuniones acompañados por los asesores y consejeros que estimen conveniente, informando al respecto a la Secretaría al principio de las Reuniones. En éstas, los asesores y consejeros tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 5° Las atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva y de sus miembros son:

- a) Conocer y aprobar los proyectos de Programa-Presupuesto.
- b) Fijar anualmente los aportes económicos que harán los Organismos Nacionales.
- c) Conocer los estudios que la Dirección Ejecutiva someta a su consideración.
- d) Conocer y aprobar los informes sobre las actividades del Programa-Presupuesto.
- e) Formular recomendaciones que puedan ser útiles en la elaboración del Programa-Presupuesto.

2. THE LIFE OF THE

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

f) Ser, a través de sus respectivos miembros, el contacto oficial de la Entidad Cooperadora con cada uno de los Organismos Nacionales, y colaborar en igual forma en la realización de las actividades aprobadas por la Junta Directiva.

g) Nombrar comités de trabajo para la ejecución de tareas específicas durante las Reuniones.

h) De acuerdo con la Entidad Cooperadora solicitar a organismos nacionales, internacionales y regionales su colaboración con El Programa como organismos que pueden ser asesores o financiadores.

i) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas a través de la Dirección Ejecutiva.

j) Aprobar la agenda de Las Reuniones.

k) Revisar, aprobar y firmar, en representación de los Organismos Nacionales, el Convenio de Operaciones.

l) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Relator de Las Reuniones, o Moderador por tema o período de trabajo.

m) Aprobar las recomendaciones, resoluciones y acuerdos de Las Reuniones.

n) Las demás obligaciones y atribuciones que la misma Junta Directiva acuerde en el futuro.

CAPITULO III

DE LAS REUNIONES

Artículo 6° La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..

Las Reuniones Ordinarias serán celebradas una vez al año, en el mes de noviembre, y las extraordinarias en cualquier tiempo, siempre que lo soliciten dos de sus miembros o las convoque la Entidad Cooperadora.

En las Reuniones Extraordinarias solamente podrá tratarse los asuntos que motivaron la convocatoria.

Artículo 7° Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, se realizarán, en lo posible, en forma rotativa en los países de los Organismos Nacionales; y las extraordinarias donde la Junta Directiva lo estime conveniente. Al final de cada reunión ordinaria, la Junta Directiva determinará el lugar para la próxima Reunión.

De estas Reuniones se levantará un Acta, de conformidad con lo que establece el Artículo 12.

Artículo 8° Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por la Dirección Ejecutiva, previa consulta con los miembros de aquélla.

Junto con la convocatoria deberá ser enviado el temario provisional de la Reunión. La Dirección Ejecutiva tomará las providencias del caso para que el temario sea conocido por cada miembro con quince días de anticipación a la fecha señalada para la misma.

En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria será cursada por el medio más rápido, indicando los asuntos a tratar, así como el lugar y la fecha de la reunión.

Artículo 9° En las reuniones de la Junta Directiva habrá quorum y podrán tomarse resoluciones, cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

CAPITULO IV

DE LAS VOTACIONES Y RESOLUCIONES

Artículo 10° Los miembros de la Junta Directiva deberán estar autorizados por sus respectivos Organismos Nacionales, para discutir y decidir los asuntos a tratar en las reuniones correspondientes.

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

Artículo 11° Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto. La Junta Directiva adoptará las resoluciones con el voto de la mayoría de aquéllos y tendrán carácter de cumplimiento obligatorio, aún para los ausentes o disidentes, salvo el caso de la aprobación del Programa-Presupuesto, cuya resolución deberá tomarse por unanimidad de los miembros presentes, siempre que la aportación no sea menor que la del año precedente, de acuerdo con el inciso "b" del artículo 5° del Convenio.

Artículo 12° Antes de que la Junta Directiva dé por terminadas sus sesiones, deberá ser levantada un acta que contenga los asuntos discutidos y las resoluciones que hayan sido adoptadas. El original de dicha acta será firmado por los miembros de aquélla, y una vez firmadas quedarán bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva. Una copia será entregada a cada miembro de la Junta Directiva y dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de cada reunión, la Dirección Ejecutiva enviará a los Organismos Nacionales copia certificada de las actas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13° La Junta Directiva podrá crear comités de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones, los cuales serán regidos por las normas que aquélla establezca.

Artículo 14° El presente Reglamento podrá ser modificado con el voto mayoritario de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15° Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva, con el voto mayoritario de sus miembros.

Artículo 16° El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.



IICA CH